



Resolución Ministerial

N° 083-2015-PCM

Lima, 30 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección de General Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual" correspondiente a los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local respectivamente, entre otros;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, señala que, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación", que se encarga de coordinar dichos procesos. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación del proyecto de presupuesto institucional a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme al Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación; asimismo, el numeral 3.2 de la citada Directiva, establece que la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada por los responsables técnicos y/o coordinadores de los equipos técnicos de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las Unidades Ejecutoras, según corresponda;

Con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto y;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios responsables de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros con perspectiva Multianual, según el siguiente detalle:



- Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- Responsable Técnico (a) del Programa Presupuestal 0088: "Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública".
- Coordinador (a) de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 0088: "Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública".
- Director (a) de la Oficina General de Administración.
- Jefe (a) de la Oficina de Asuntos Administrativos.
- Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos.
- Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones OPI- PCM.
- Representante de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM.
- Representante de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI.
- Representante de la Unidad Ejecutora 016: Centro de Altos Estudios Nacionales -- CAEN.

La designación de los representantes de las Unidades Ejecutoras señaladas anteriormente deberá ser comunicada a la Presidencia de la mencionada Comisión a más tardar a los dos días hábiles de aprobada la presente Resolución.

Artículo 2.- Los funcionarios designados en el artículo precedente, son responsables de asegurar el cumplimiento del proceso de Programación y Formulación del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros con una Perspectiva Multianual, en marco de las disposiciones técnicas y plazo establecido por la Directiva N° 002-2015-EF/50.01.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión descrita en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

.....
Ana Jara Velásquez
 PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

DIRECTIVA N°002-2015-EF/51.01

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL POR LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL DEL ESTADO

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la preparación y presentación de la información contable básica mensual, trimestral y semestral por las Empresas y las Entidades de Tratamiento Empresarial, acerca de los resultados de su gestión en los aspectos financieros, presupuestarios y complementarios, a fin de lograr que la información requerida constituya un avance para obtener una información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 29401 – Ley de reforma de los artículos 80° y 81° de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1031 – Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado
- Resolución del CNC N° 043-2010-EF/94, Aprueba la versión modificada del Plan Contable Empresarial.
- Resolución del CNC N° 055-2014-EF/30, Oficializa la versión del año 2014 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, SIC, CINIIF), así como el Marco Conceptual para la información financiera.
- Resolución del CNC N° 008-97-EF/93.01, Precisa obligaciones de los Contadores Públicos en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales.
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01 “Instrucciones Generales para conciliación de saldos por operaciones recíprocas entre entidades del sector público”
- Resolución S.B.S. N° 7036-2012, que modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

3. ALCANCE

3.1 Empresas del Estado, de accionariado único, con accionariado privado y con potestades públicas, así como a las empresas constituidas por los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades Nacionales y por ESSALUD; comprende también a las empresas que se encuentran en proceso de liquidación o en situación de no operativas.

3.2 Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, comprende a las Entidades de Tratamiento Empresarial constituidas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Locales. Asimismo, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, Caja de Pensiones Militar-Policial, el Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, y otros fondos que administran recursos públicos como el Fondo Ley N° 27677, Fondo Revolvante administrado por el Banco de Materiales en liquidación y FONAVI en Liquidación, entre otros.

4. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, COMPLEMENTARIA

MENSUAL

4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA

Estados Financieros comparativos

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera
- ✓ EF-2 Estado de Resultados Integrales

4.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- ✓ PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- ✓ EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos
- ✓ EP-3 Clasificación Funcional del Gasto
- ✓ EP-4 Distribución Geográfica del Gasto

PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

4.3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Estados Financieros comparativos

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera
- ✓ EF-2 Estado de Resultados Integrales



4.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- ✓ PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- ✓ EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos
- ✓ EP-3 Clasificación Funcional del Gasto
- ✓ EP-4 Distribución Geográfica del Gasto
- ✓ CMP Conciliación del Marco Presupuestario

Información Presupuestaria Complementaria

- ✓ Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, remitirán la **"Nota Informativa"** al trimestre y las del ámbito de FONAFE remitirán la evaluación presupuestaria trimestral, las mismas que deben contener información que permita conciliar con los estados presupuestarios requeridos en esta Directiva.
- ✓ Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, que no tienen ámbito regulatorio en materia presupuestaria, presentarán trimestralmente un informe de evaluación o equivalente, según la forma en que realizan su proceso presupuestario, información que permita conciliar con los estados presupuestarios requeridos en esta Directiva.

4.5. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- ✓ TFR Transferencias Financieras Recibidas
- ✓ TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas
- ✓ TFO-2 Clasificación Funcional de Transferencias Financieras Otorgadas
- ✓ TFO-3 Distribución Geográfica de Transferencias Financieras Otorgadas

4.6. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y DE METAS FÍSICAS

- ✓ PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión – Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos
- ✓ Anexo PI-1 Equivalencia de la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de Formatos PP-2 y Gastos del EP-1 con formatos de Presupuesto de Inversión – PI

4.7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ Perfil Empresarial
- ✓ Las empresas en situación de no operativas y las empresas en proceso de liquidación, informarán el grado de avance del proceso en que se encuentran.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

PRIMER SEMESTRE o SEGUNDO TRIMESTRE

4.8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Estados financieros comparativos

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera
 - ✓ EF-2 Estado de Resultados Integrales
 - ✓ EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio
 - ✓ EF-4 Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas
Balance Constructivo

Anexos a los Estados Financieros

- ✓ N° 01 Efectivo y Equivalentes al Efectivo / Disponibles
- ✓ N° 05 Propiedades, Planta y Equipo / Inmuebles, Mobiliario y Equipo
- ✓ N° 08 Obligaciones Financieras / Adeudos y Obligaciones Financieras
- ✓ N° 16 Cuentas por Pagar (Empresas Financieras)

Otros Anexos

- ✓ OA-3B Reporte de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de Empresas (Financieras y No Financieras)
- ✓ Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de Empresas (Financieras y No Financieras)
- ✓ Acta de Conciliación de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas.
- ✓ OA-7 Registro de Contadores del Sector Público

4.9. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- ✓ PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- ✓ EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos
- ✓ EP-3 Clasificación Funcional del Gasto
- ✓ EP-4 Distribución Geográfica del Gasto
- ✓ CMP Conciliación del Marco Presupuestario
- ✓ Notas presupuestarias de Ingresos y Gastos

Información Presupuestaria Complementaria

- Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, remitirán la "Nota Informativa" y las que se encuentran en el ámbito del FONAFE remitirán la evaluación presupuestaria respectiva, correspondiente al primer semestre o



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

segundo trimestre, las mismas que deben contener información que permita conciliar con los estados presupuestarios requeridos en esta Directiva.

- ✓ *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, que no tienen ámbito regulatorio en materia presupuestaria, presentarán un informe de evaluación o equivalente, según la forma en que realizan su proceso presupuestario correspondiente al primer semestre o segundo trimestre, las mismas que deben contener información que permita conciliar con los estados presupuestarios requeridos en esta Directiva.*

4.10. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- ✓ TFR *Transferencias Financieras Recibidas*
- ✓ TFO-1 *Transferencias Financieras Otorgadas*
- ✓ TFO-2 *Clasificación Funcional de Transferencias Financieras Otorgadas*
- ✓ TFO-3 *Distribución Geográfica de Transferencias Financieras Otorgadas*

4.11. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y METAS FÍSICAS

- ✓ *PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión – Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos*
- ✓ *Anexo PI-1 Equivalencia de la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de Formatos PP-2 y Gastos del EP-1 con formatos de Presupuesto de Inversión – PI*
- ✓ *PI-2 Metas Físicas Programadas y Ejecutadas del Presupuesto de Inversión – Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos*

4.12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ *Perfil Empresarial.*
- ✓ *Las empresas en situación de no operativas y las empresas en proceso de liquidación, informarán el grado de avance del proceso en que se encuentran.*

5. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA DIRECTIVA EN LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL DEL ESTADO

La información mensual, trimestral y semestral registra y presentan las Empresas y las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública, tiene carácter de declaración jurada en aplicación al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo responsables de su cumplimiento:

- *El Directorio (Arts. 175° y 191° de la Ley N° 26887) en las Empresas Públicas o nivel equivalente en Otras Entidades.*
- *Gerente General (Art. 191° Ley N° 26887) en las Empresas Públicas o cargo equivalente en Otras Entidades.*



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

- Gerente de Administración y Finanzas o cargo equivalente.
- Contador General o jefatura equivalente.
- Jefe de Presupuesto o cargo equivalente.
- Para el caso de las empresas en proceso de Liquidación, los responsables del cumplimiento de la presente Directiva son:
 - ✓ Para las empresas municipales, son los liquidadores, así como el Titular o Representante Legal del Gobierno Local accionista mayoritario de la empresa en liquidación.
 - ✓ Para las empresas de universidades y otros, son los liquidadores, así como el Titular o Representante Legal de la entidad accionista mayoritario de la empresa en liquidación.

6. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL

- a) Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, comprendidas en el numeral 3 de la presente Directiva (incluyendo las empresas en proceso de liquidación y las empresas en situación de no operativas) procesarán su información mensual, trimestral y semestral a través del aplicativo informático en ambiente Web (Internet): <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp>
- b) Con respecto, a la información financiera y presupuestaria mensual, corresponde a los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, este último independientemente de la información que se presenta al Cierre Contable del Ejercicio, deberán ser registradas vía internet señalada en el literal a) del presente numeral, dentro de los quince (15) días calendario posteriores al último día mes según corresponda. Las entidades empresariales comunicarán vía correo electrónico al profesional o sectorista de la Dirección de Empresas Públicas de la DGCP haber concluido el registro de la información financiera y presupuestaria, adjuntando la vista del mensaje de los formatos cerrados, por lo que no deberán remitir el físico de la información contable. La importancia de solicitarles esta información es para fines estadísticos de uso de terceros.
- a) Respecto a la información trimestral y semestral, las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, después de registrar su información en el aplicativo correspondiente y antes de su impresión, realizarán el cierre de cada formato financiero y presupuestario, los que deberán estar obligatoriamente firmados por quien ejerza el cargo de Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Presupuesto y el Contador General debidamente habilitado, o cargos equivalentes según corresponda.
- b) Para el caso de las empresas en proceso de liquidación, la información financiera será firmada por los Liquidadores y por el Contador Público Colegiado debidamente habilitado. Las firmas deben estar claramente asociadas al nombre y cargo de las personas a quienes correspondan.



7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- a) *Los estados financieros de las empresas no financieras deben ser preparados y presentados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia; en el caso de las empresas financieras del Estado, las normas para la preparación y presentación de información financiera deben estar armonizados a las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) con los diferimientos y excepciones según lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.*
- b) *Los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos locales y regionales, comprendidos en la presente Directiva, deben ser preparados y presentados con sujeción a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICP oficializadas en el Perú.*
- c) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado deberán mantener actualizado los libros y registros contables oficiales sin exceder los plazos máximos de atraso dispuestos en el anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT.*
- d) *Las empresas en proceso de liquidación y las empresas en situación de no operativas revelarán en notas a los estados financieros las políticas contables que difieren de las políticas aplicadas por las “empresas en marcha” en la preparación de sus estados financieros.*
- e) *La información financiera requerida en la presente Directiva, será presentada a valores históricos, en tanto se mantiene la vigencia de lo dispuesto por la Resolución N° 031-2004-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad.*
- f) *Las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el numeral 3.2 de la presente Directiva, presentarán la información financiera en los formatos EF-1, EF-2, EF-3 y EF-4 establecidos para las “EMPRESAS NO FINANCIERAS”, ésta disposición incluye al Banco Central de Reserva del Perú, quien adaptará su información financiera a los formatos antes mencionados, así como sus respectivas notas y anexos financieros que deben ser claramente revelados.*
- g) *Las notas a los estados financieros deberán ser presentadas en forma comparativa, debidamente comentada, es decir, describiendo la naturaleza de las partidas y las transacciones que originaron las variaciones más significativas en los saldos. Para el caso de los rubros de las notas a los estados financieros consolidados presentados por el FONAFE-Matriz, que presenten el concepto transacciones recíprocas - FONAFE, deberán tener un detalle de estas eliminaciones, señalando además a qué tipo de transacciones corresponden.*
- h) *La Nota N° 1 - Actividad Económica, deberá contener el objeto de creación de la empresa o entidad; el objetivo, visión, misión y el marco normativo aplicable; en la Nota N° 2 – Principios y Prácticas Contables, se revelará las políticas contables más importantes que han sido aplicadas en la formulación de los Estados Financieros.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

- i) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, independientemente de su materialidad, deberán presentar al primer semestre notas a los Estados Financieros por cada rubro que muestre saldo en el Estado de Situación Financiera (EF-1) y en el Estado de Resultados Integrales (EF-2); precisando que las cuentas de cada una de las notas a los Estados Financieros a presentar, deben reflejar a nivel divisionaria (a cuatro dígitos) comprendidos en el Plan Contable General Empresarial y de (seis dígitos) del Catálogo de Cuentas del Manual de Contabilidad para las empresas del Sistema Financiero, según corresponda.*
- j) *Los rubros del activo corriente y no corriente que se presentan con la denominación (neto) en el Estado de Situación Financiera – EF-1, deberán presentarse en las notas a los Estados Financieros en forma desagregada, separando los importes brutos y consignando a continuación, con signo negativo la correspondiente provisión, desvalorización, depreciación o amortización, según sea el caso.*
- k) *Para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo, las Empresas Financieras aplicarán el método indirecto, en tanto que las Empresas No Financieras y las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el numeral 3 de la presente Directiva, aplicarán el método directo.*

8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) *La información y formatos indicados en los numerales 4.4., 4.6., 4.9. y 4.11. en lo que se refiere a materia presupuestaria, son de aplicación obligatoria para todas las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el numeral 3 de la presente Directiva, a excepción de las empresas en proceso de liquidación y las empresas en situación de no operativas.*
- b) *Los formatos indicados en los numerales 4.5. y 4.10. que corresponden a Transferencias Financieras, son de uso obligatorio para aquellas empresas que reciban u otorguen transferencias financieras.*
- c) *Los montos del Marco Legal del Presupuesto comprenden el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), los Créditos Suplementarios/Incrementos, las reducciones, así como las anulaciones y créditos internos, que son necesarios para determinar el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, deben estar debidamente sustentados con los dispositivos legales correspondientes, los mismos que deben adjuntarse en la presentación de la información para efectuar la correspondiente conciliación del Marco Presupuestario, mediante el formato CMP.*
- d) *La “Nota Informativa” trimestral y semestral que adjuntarán las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, indicará las acciones y hechos significativos que hayan incidido en los resultados obtenidos durante el trimestre, por los principales rubros de ingresos y gastos del presupuesto aprobado para el año fiscal.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

- e) *Las Notas Presupuestarias de Ingresos y Gastos de la entidad debe contener lo siguiente: 1. Antecedentes y Actividad Económica 2. Marco Legal de la Información Presupuestaria 3. Principales Principios y Políticas Presupuestales 4. Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 5. Modificaciones Presupuestarias 6. Ejecución Presupuestaria, en este numeral se debe explicar los rubros que contiene el formato EP-1.*
- f) *Las Empresas y Entidades del Estado que tengan proyectos de inversión, deberán presentar al primer semestre del año fiscal un comentario por cada proyecto, conteniendo: descripción del proyecto, objetivos del proyecto, año de inicio del proyecto, avance físico del proyecto, avance financiero del proyecto, presupuesto del proyecto, monto invertido hasta la fecha y motivos de retraso en la ejecución de la obra.*
- g) *Los responsables de la elaboración de la información presupuestaria antes de su remisión al Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, deberán revisar y conciliar cada formato presupuestario aprobado en la presente Directiva con la información base remitida a los entes reguladores normativos del presupuesto, según corresponda (DGPP o FONAFE), similar procedimiento de revisión y conciliación seguirán las empresas y entidades del Estado que no tienen ámbito regulatorio; además, deberán verificar las validaciones de ecuaciones presupuestarias en el proceso de registro en los formatos.*

9. LUGAR, PERÍODO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE TRIMESTRAL Y SEMESTRAL

- a) *La información financiera y presupuestaria se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública, en la sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicada en el Jr. Lampa N° 277 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.*
- b) *La información financiera, presupuestaria, complementaria, presupuesto de inversión y metas físicas trimestral y semestral, será presentada dentro de los veinticinco (25) días calendarios de finalizado cada trimestre según corresponda, en carpeta de acuerdo al literal e) del presente numeral, conteniendo la documentación original debidamente refrendada por los funcionarios responsables, según la información que sea de su competencia.*
- c) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el Alcance de la presente Directiva, no presentarán el físico de la información contable al IV Trimestre, correspondiendo a la del cierre del ejercicio, cuya elaboración se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de preparación y presentación de información Anual.*
- d) *Se dispone que Las empresas matrices (FONAFE, SIMA, ELECTROPERÚ) y ESSalud como matriz inclusive, presentarán información al primer semestre en un plazo que no excederá de veinte (20) días calendarios posteriores al plazo indicado en el literal b) del presente numeral, las mismas que deberán efectuar la*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

consolidación de sus estados financieros, notas y anexos con sus empresas subsidiarias y controladas.

- e) Las Empresas y las Entidades de Tratamiento Empresarial de Estado presentarán la información contable en carpetas de acuerdo al orden siguiente:

Para la Dirección de Empresas Públicas

Carpeta 1: La información trimestral y semestral que presenten según corresponda y que se indica a continuación, deben estar debidamente foliadas:

Primera Parte

Información Financiera (De acuerdo a los numerales 4.3, 4.7 o 4.8, 4.12)

- ✓ Perfil Empresarial
- ✓ Estados Financieros
- ✓ Notas a los Estados Financieros comparativos
- ✓ Anexos a los Estados Financieros
- ✓ Balance Constructivo

Segunda Parte

Información Presupuestaria y Transferencias Financieras (De acuerdo a los numerales 4.4, 4.5, 4.7 o 4.9, 4.10, 4.12)

- ✓ Estados Presupuestarios
- ✓ Transferencias Financieras Recibidas y/o Transferencias Financieras Otorgadas

Nota: La información financiera y presupuestaria deben ser presentadas con un solo oficio.

Carpeta 2: La información que se indica a continuación debe ser presentada según corresponda, debidamente foliada:

- ✓ Para las empresas del ámbito del FONAFE: Copia de la evaluación presupuestaria trimestral.
- ✓ Para las empresas y las Entidades de Tratamiento Empresarial del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público: Ejecución presupuestaria y su correspondiente "Nota Informativa" trimestral.
- ✓ Para las empresas y entidades del Estado, que no tienen ámbito regulatorio en materia presupuestaria: Informe de evaluación presupuestaria o equivalente al trimestre.

Para la Dirección de Análisis y Consolidación

Carpeta 1:

Información semestral (De acuerdo al numeral 4.8)

- ✓ Otros Anexos: OA-3B, Anexo OA-3B y OA-7.
- ✓ Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Carpeta 2:

Información trimestral y semestral (De acuerdo a los numerales 4.6 o 4.11)

- ✓ *Formatos de Presupuesto de Inversión*
- ✓ *Comentarios a los Proyectos de Inversión (De acuerdo al numeral 8 literal f))*

Las carpetas indicadas deben estar debidamente foliadas.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) *Los titulares de las Empresas y de las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado o la máxima autoridad individual o colegiada y los Gerentes Generales, Gerentes de Administración y Finanzas, Contadores Generales, Jefes de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable trimestral y semestral solicitada por la Dirección General de Contabilidad Pública; en cumplimiento del artículo 44° de la Ley N° 28708.*
- b) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, que no cumplan con presentar la información requerida en el plazo establecido en la presente Directiva, serán calificadas como omisas a la presentación de información mensual, trimestral y semestral, situación que dará lugar a la notificación de la falta al titular de la empresa o entidad mediante su publicación en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que adopten las medidas correctivas oportunas. La condición de omisa, no exime al titular de la empresa o entidad de disponer de la inmediata remisión de la información exigida en la presente Directiva a la Dirección General de Contabilidad Pública.*

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: *Precisase que los datos obtenidos para el llenado de los formatos presupuestarios aprobados en la presente Directiva, corresponden a la información presupuestal que las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado elaboran y presentan a los entes rectores de presupuesto (DGPP o FONAFE), por consiguiente sólo deben ceñirse a realizar la adecuación de la información basada en las equivalencias presupuestarias que previamente se han remitido y que permitan recoger la totalidad de la información presupuestaria que presentan a sus entes rectores de presupuesto, sin afectar ni interferir en los distintos procesos presupuestarios normados y regulados por los referidos entes rectores.*

Segunda: *La Dirección General de Contabilidad Pública, cuando lo estime necesario, podrá solicitar a las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado información adicional no requerida en la presente Directiva.*

12. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir del Primer trimestre del ejercicio 2015.



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro : 201511952
 Fecha/H de Registro : 01-ABR-2015 08:49:00
 Area Origen : Oficina de Tramite Documentario
 Fecha/H Derivo : 01-ABR-2015 8:49:00
 Nro de Referencia : OFICIO N° 046-2015-MSDLC/A
 Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
 Remitente : TEODOMIRO ALTAMIRANO RAMIREZ
 Tipo Documento : OFICIO

Asunto

Solicita Apoyo para Damnificados por Desastres Naturales, en el Distrito de Santo Domingo de la Capilla.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SG	03	01-ABR-2015	OFICIO	41			
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias:

Indicaciones:

- | | | | |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 01.ACCION NECESARIA | 02.ESTUDIO E INFORME | 03.CONOCIMIENTO Y FINES | 04.FORMULAR RESPUESTA |
| 05.POR CORRESPONDERLE | 06.TRANSCRIBIR | 07.PROYECTAR DISPOSITIVO | 08.FIRMAR Y/O REVISAR |
| 09.ARCHIVAR | 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11.PARA COMENTARIOS | |